

Resistencia 8 de octubre de 2020

VISTO

E 3-2020-15379-A s/ solicitud de autorización para realizar Asamblea por parte de la entidad "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO" por medios digitales; e Informe Dirección de Fiscalización N° 65 /20 y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO" requiere autorización por parte de esta INSPECCIÓN GENERAL a efecto de poder desarrollar su Asamblea General Ordinaria mediante la utilización de medios digitales y/o plataformas tecnológicas (PLATAFORMA ZOOM) que permitirá el acceso de sus asociados;

Que la entidad al no arribar a una "lista única o de unidad" en lo atinente a la renovación de autoridades, genera la imposibilidad de poder tratarlo en la asamblea general convocada dada las limitaciones que la plataforma virtual impone en materia de secreto de voto

Que así mismo se propone por parte de la entidad el desdoblamiento del procedimiento tradicional ordinario, separando el acto eleccionario del resto de la Asamblea General Ordinaria la cual al no tratar sobre régimen electoral presenta viabilidad para realizarse por medios tecnológicos y virtuales,

Que es de menester tener en cuenta que la situación sanitaria originada por la pandemia decretada por la Organización Mundial de la salud y por distintos decretos de orden Provincial y Nacional en relación al COVID -19., hace necesario que las entidades públicas articulen los medios necesarios y de carácter excepcional que tiendan a mitigar los retrasos y problemáticas propias de la emergencia decretada, motivando ello por parte de los Poderes Públicos la adopción e implementación de soluciones dinámicas y de carácter innovador que tiendan a facilitar mediante los medios tecnológicos ya existentes la realización de actos de extrema importancia para la vida y desarrollo social de las mismas;

Que los elementos descriptos en la presente revisten por parte de la autoridad de una solución que armonice los requerimientos legales para la realización válida de una asamblea y que su vez evite la aglomeración de personas mediante la utilización de medios tecnológicos que suplan a la manera presencial clásica de su realización;

Que es requerimiento de la entidad tener certeza sobre el medio utilizado a efecto de proceder a realizar los actos conducentes a la convocatoria asamblearia, así como la obtención de las plataformas requeridas para su realización con un debido tiempo prudencial y que garantice mediante la modalidad utilizada el derecho de los asociados que forman parte;

Que así mismo esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio ya se ha pronunciado respecto a las reuniones virtuales mediante la resolución N° 333/20 autorizando las mismas y estableciendo pautas mínimas de cumplimiento para su implementación en materia de Sociedades Comerciales, Fundaciones y Reuniones de Comisión Directiva;

Que corresponde dictar la presente disposición con la finalidad de autorizar a la entidad "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO" a realizar su Asamblea General Ordinaria por medio de la plataforma digital elegida, excluyendo de la misma la elección de autoridades por este medio salvo la proclamación a realizarse de la misma una vez finalizada la votación presencial

Que la Dirección de FISCALIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES Y COMERCIALES, produce informe N° 65/20, y requiere que se confeccione el instrumento legal pertinente;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12°, inciso a) y 30°, inciso a) de la Ley 1903-C (Antes Ley 6723);

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
DISPONE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la entidad "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO" a realizar la Asamblea General Ordinaria por medio de la plataforma digital elegida "ZOOM" fijada para el día 25 de octubre del corriente a las 14:00hs.

ARTICULO 2°: REQUERIR como medio esencial para su realización el cumplimiento de determinados elementos esenciales que hagan a la legalidad, publicidad y libre acceso democrático de los asociados conforme se detalla:

1) Notificación clara y precisa del medio de comunicación elegido en la convocatoria a realizarse.



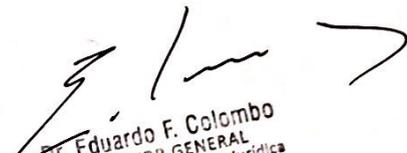
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

- 2) Modo de acceso a la reunión que garantice la participación de los asociados.
 - 3) Trasmisión de audio y video.
 - 4) Grabación en soporte digital conservándose uno por el presidente y otra remitida a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
 - 5) Publicación en el Boletín Oficial y Diario de circulación debiendo indicar Id y clave de la plataforma junto al orden del día propuesto a efecto de que se pueda ingresar mediante ordenador pc y/o equipo de telefonía móvil (celular)
 - 6) Enviar con 15 días de anticipación documentación Pre-Asamblearia conforme Disposición General 83/20 a "tu Gobierno Digital"
 - 7) Presentación de la documentación Pos-Asamblearia luego de concluida la misma conforme disposición 083/20 mediante la plataforma "Tú Gobierno Digital", debiendo incorporar Transcripción en el libro social respectivo firmada por el presidente junto a la demás documentación respaldatoria
- ARTICULO 3:** Autorizar a la Dirección de Fiscalización a auditar la asamblea convocada mediante veedores que estos determinen conforme la disponibilidad operativa de la misma

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE y regístrese la presente Disposición. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 225/20




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco